



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Fredy Ferney Prieto Murcia en representación de Juan David Prieto Chaves
Demandado	Ana Yolima Chávez Ramos
Radicación	50001 31 10 003 2016 00476 00
Asunto	Previo a reconocer poder e indicar parte actora
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a reconocer poder, requiérase a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar al correo electrónico y/o papalacios@defensoria.edu.co o papalaciosaguilar@gmail.com indicándole que el poder además de reunir los requisitos conforme lo reclama el inciso segundo del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, también debe ser conforma lo normado en **art.78 CGP**.

*Indicar a la parte actora al correo electrónico yolima0205@gmail.com los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para revisión de expedientes y decisiones tomadas entre las que se encuentra el auto del 14/06/2019 (*Pág.518-01CuadernoEjecutivo*), en el que se ordeno dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y en el párrafo cuarto se indica que "*Dando aplicación al artículo 129 del CIA inciso tercero, se **mantendrá incólume** la orden de **descuento de la cuota alimentaria de la nómina de la demandada...***" Por lo que se le hace saber que la cuota alimentaria a favor de Juan David Prieto Chávez para el año en curso corresponde a la suma de \$294.967.00. Envíese copia de este auto.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 18/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria